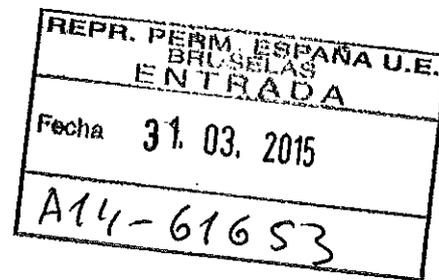




COMISIÓN EUROPEA
SECRETARÍA GENERAL



Bruselas, 31.3.2015
SG-Greffe(2015) D/ 3940

REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA ANTE LA UNIÓN
EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES
BELGIQUE

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (30.3.2015)

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

<input type="checkbox"/> EMB	<input type="checkbox"/> CUB	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> TRTEL
<input type="checkbox"/> GEMB	<input type="checkbox"/> CIUR	<input type="checkbox"/> ASOC	<input type="checkbox"/> INV
<input type="checkbox"/> AMPL	<input checked="" type="checkbox"/> EDCU	<input type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> PRENS
<input type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input checked="" type="checkbox"/> IAC	<input type="checkbox"/> ECAD
<input type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> JUST
<input type="checkbox"/> EUEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MIMAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACPDEV	<input checked="" type="checkbox"/> AGRI	<input type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER
<input type="checkbox"/> CCAA	<input type="checkbox"/> MAP	<input type="checkbox"/> CANARIAS	<input checked="" type="checkbox"/> SEAE

Por la Secretaria General,

P.O.

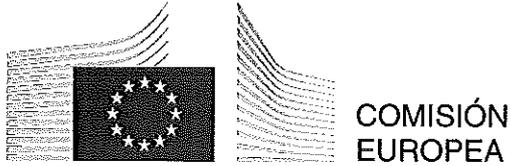
Valérie DREZET-HUMEZ

X NEGOCIOS

p.d. : C(2015) 1993 final

ES





Bruselas, 30.3.2015
C(2015) 1993 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 30.3.2015

sobre la asignación definitiva de ayuda de la Unión Europea a los Estados miembros al amparo del plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 30.3.2015

sobre la asignación definitiva de ayuda de la Unión Europea a los Estados miembros al amparo del plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas¹, y, en particular, su artículo 5, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 288/2009 de la Comisión², los Estados miembros que deseen participar en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas pueden notificar su estrategia y su solicitud de ayuda a más tardar el 31 de enero.
- (2) Con el fin de optimizar el uso de los fondos disponibles, procede que la ayuda reservada a los Estados miembros que no han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas o la ayuda inicialmente asignada a los Estados miembros que solo han solicitado una parte de su asignación inicial, sean reasignadas a los Estados miembros que han notificado a la Comisión que tienen capacidad para utilizar un importe superior al asignado inicialmente.
- (3) Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Austria, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas y su capacidad para utilizar un importe superior al asignado inicialmente. Bélgica, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Chipre, los Países Bajos, Portugal y Rumanía también han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas y han solicitado su asignación inicial o solo una parte de la misma. Finlandia, Suecia y el Reino Unido han decidido no participar en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas. Por lo tanto, los fondos reservados para estos Estados miembros, que no serán utilizados por ellos, deben reasignarse a los Estados miembros que han notificado a la Comisión que tienen capacidad para utilizar un importe superior al asignado inicialmente.

¹ DO L 346 de 20.12.2013, p. 12.

² Reglamento (CE) n° 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas (DO L 94 de 8.4.2009, p. 38).

- (4) Sobre la base de la información recibida, debe fijarse la asignación definitiva de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas a los escolares.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión se establece, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016, la asignación definitiva de la ayuda por Estado miembro participante en el plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30.3.2015

Por la Comisión
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión



1000

ES

ANEXO

Asignación definitiva de la ayuda por Estado miembro

Estado miembro	Porcentaje de cofinanciación (en %)	Asignación final
Bélgica	75 %	3 369 750
Bulgaria	90 %	3 224 884
Chequia	88 %	4 839 096
Dinamarca	75 %	2 712 957
Alemania	75 %	27 966 337
Estonia	90 %	676 409
Irlanda	75 %	1 221 000
Grecia	81 %	3 143 600
España	75 %	11 531 264
Francia	76 %	15 000 000
Croacia	90 %	1 360 845
Italia	80 %	26 899 824
Chipre	75 %	290 000
Letonia	90 %	975 995
Lituania	90 %	1 387 567
Luxemburgo	75 %	395 161
Hungría	86 %	4 751 398
Malta	75 %	359 616
Países Bajos	75 %	5 434 576
Austria	75 %	2 739 273
Polonia	88 %	18 077 613
Portugal	85 %	3 284 967
Rumanía	89 %	6 869 985
Eslovenia	83 %	841 039
Eslovaquia	89 %	2 646 843
EU 28	79 %	150 000 000

